

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor
JOSE MIGUEL URGILES ANDRADE
Presidente de la Compañía Anónima PLUSCOMPANY S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso de la compañía PLUSCOMPANY S.A. con número de RUC 0992412348001, constituida mediante Escritura Pública que autorizó el señor NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL DR. PIERO AYCART VINCENZINI, EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2005 de fojas 67.533 a 67.551, Número 12.967 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.178 del Repertorio.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título gratuito de la siguiente manera:

Número de acciones transferidas **CINCO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y DOS** con un valor cada una de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Atentamente,


Ing. Mariela Urgiles Navarrete
CESIONARIA
C.C. 0917337537


Ab. Johanna Urgiles Navarrete
CEDENTE
C.C. 0917337545

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL:

Yo, la AB. JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE, en mi calidad de Representante Legal de la compañía Pluscompany S.A., a usted muy atentamente digo:

Sírvase a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mí representada la siguiente transferencia:

La Señora **JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE** con C.I. 0917337545 ha transferido (5,652) acciones ordinarias y nominativas a un dólar cada una, a favor de la Señora **MARIELA ELIZABETH URGILES NAVARRETE**, con C.I. 0917337537. Además comunico que la cedente y la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,


Ab. Johanna del Carmen Urgiles Navarrete
Representante Legal Pluscompany S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

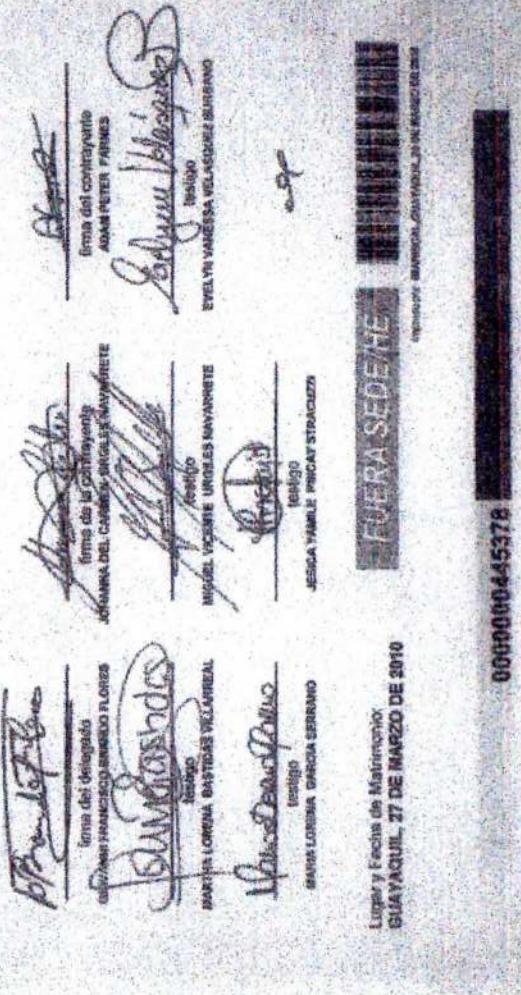
En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 27 DE MARZO DE 2016, el que suscribe, Jefe del Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ADAM PETER FARNES, nacido en REINO UNIDO, en la ciudad de CANTERBURY el 6 DE JUNIO DE 1979 de nacionalidad BRITANICA / INGLESA de profesión EMPLEADO con cédula/pasaporte No. 1622676300 domiciliado en GARZOTA PRIMERA ETAPA VILLA 2, de señores civil SOLTERO hijo de BARRY PETER FARNES y DEBORAH IVY ALICIA FARNES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia TARQUI el 13 DE ABRIL DE 1983 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ABOGADO con cédula/pasaporte No. 0917337545 domiciliada en GARZOTA PRIMERA ETAPA VILLA 2, de señora civil SOLTERA hija de JOSE MIGUEL URGILES ANDRADE y GARMEN FILOMENA NAVARRETE MARTINEZ.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN



Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: ZUNIGA PESANTES LUIS ANDRES

Nº de certificado: 173-053-41436
173-053-41436
Barcode



La institución o persona ante quien se presenta este certificado deberá validarla en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escríbanos a enlinea@registrocivil.gob.ec. 1/2

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CAPITALIZACIONES MATRIMONIALES: Cobrando, entre los cónyuges: ADAM PETTER FARNES Y JOHANNA BIL, CARMEN URGELES NAVARRETE, con fecha: Guayaquil, 13 de Marzo del 2010, ante el DNE: JUAN ANTONIO HAZ QUIÑEVO. Notario: "Julio" Vigésimo del Cuarto Guayaquil.-COPROBANTE DE TRANSACCION BANCO DEL PACIFICO-REF.: 5643210, valor: \$ 10,00, de fecha: 12-03-2013, tasa No.-2010, Guayaquil, 14 de Marzo 2013.
DOBA.

卷之三

Diligencia, Mediante Sentencia de JUICIO, dictada por el M.R. ANDRES EBRAIRO ALVARADO LUZTRAGA, Juez de la Unidad Judicial Número de la Familia, Mujer, Niños y Adolescencia del Caso, en fecha: **Guanajuato, 25 de Diciembre del 2015.**
DECLARA, Dimisión de: **Vicencio Matamoros**, ante los testigos: **ALAN PETER FARNES Y JOHANNA DEL CARMEN URQUILES NARANJO FEL.** Sentencia cuya ejecución quedó autorizada por el Ministerio de lo Civil con fecha Guanajuato, 25 de Diciembre del 2015, cumpliendo de pago banco del Particular No. 55000010, de fecha 06-02-2015, Tasa, No. 1000\$, Gospagón, al Dr. Federico del 2015.

卷之三

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Nº de certificado: 173-053-41436

A square QR code located in the bottom right corner of the page, which links to the document's page in a digital library.

Directorio General del Registro Civil, Identificación y Cédula de
Documento firmado electrónicamente

La Institución o persona ante Quién se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registercivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. En caso de noconocimiento con este documento escrito a nombre de quien lo realizó, debe ser presentado el documento original. En caso de noconocimiento con este documento escrito a nombre de quien lo realizó, debe ser presentado el documento original.

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

30/35

ESCRITURA # 1150/2010 CONTRATO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE HACEN LOS SEÑORES ADAM PETER FARNES Y ABOGADA JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE.----- CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante mí, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores ADAM PETER FARNES, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante, de nacionalidad Británica, entendido en el idioma español, por sus propios derechos, y ABOGADA JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Abogada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, a la que proceden con amplia

M.C.

y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:---

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar al protocolo a su cargo, la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ADAM PETER FARNES y JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Que deciden de mutuo acuerdo someter a la sociedad conyugal, el régimen de Sociedad de Bienes (Artículo ciento treinta y siete del Código Civil). DOS.- Los señores ADAM PETER FARNES y JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE, de libre acuerdo voluntario, e irrevocablemente realiza las siguientes declaraciones: UNO.- Los señores ADAM PETER FARNES y JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE, deciden de mutuo acuerdo someter a la sociedad conyugal, el régimen de Sociedad de Bienes (Artículo treinta y siete del Código Civil). DOS.- El señor ADAM PETER FARNES, declara que no posee bienes inmuebles ni muebles en ningún lugar del territorio ecuatoriano, y la señorita JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE, declara que es propietaria de los siguientes bienes:
a) El quince por ciento de acciones de la Compañía PLUSCOMPANY S.A.; b) Cuenta corriente del Banco del Pichincha, signada con el número

VALIDO PARA
DEL REGISTRO

**NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador**
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

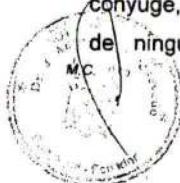
NOTARIO

tres tres seis dos ocho seis siete uno
cero cuatro; c) Lote de joyas valorado en la
cantidad de Setenta mil dólares de los Estados
Unidos de América (US\$70,000.00), y d) Un
carro de placas GOW TRES TRES OCHO, marca Toyota,
color azul, año dos mil seis. **TRES.**- Que en virtud de lo
anterior, la señorita JOHANNA DEL CARMEN URGILES
NAVARRETE, tendrá a partir de esta fecha, el derecho de
percibir los frutos de los bienes antes detallados, los
cuales no se entenderán concedidos a la sociedad
conyugal para soportar las cargas del matrimonio
(Artículo ciento ochenta y cuatro del Código Civil).
CUATRO.- Las cosas muebles o inmuebles donados,
heredados o legados a los señores ADAM PETER
FARNES y JOHANNA DEL CARMEN URGILES
NAVARRETE, así como sus frutos y que provengan de los
negocios familiares de ellos, ingresarán al patrimonio
personal exclusivo de su persona. **CINCO.**- Será
exclusivamente de ella los frutos de los bienes
antes detallados, que los pueda administrar y todo lo
que con ellos adquiera. **SEIS.**- Si a los señores ADAM
PETER FARNES y JOHANNA DEL CARMEN URGILES
NAVARRETE, les hicieren una donación o se les dejare una
herencia o legado, expresamente se entenderá que
respecto de dichas cosas donadas, heredadas o legadas,
no tendrán en ningún caso la administración del otro
cónyuge, tampoco tendrán en ningún caso la administración
de ninguno del bien propio personal adquirido antes del

matrimonio, por los que los acreedores de cada uno de ellos, no tendrán acciones sobre el bien del otro, el que solo será responsable si hubiere accedido a dicha deuda como garante o fiador en forma expresa voluntariamente. **Siete.- DECLARACION JURAMENTADA.**- El señor ADAM PETER FARNES, declara por sus propios derechos, libre y voluntariamente, que esta de acuerdo que la señorita JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE, es la única y absoluta propietaria de los bienes antes detallados, y además desisto de ser participe de la compra de dicho bienes, por lo tanto, los mismos no entrarán a la sociedad conyugal. **Ocho.-** Respecto a las cargas del matrimonio, esto es, al sustento del hogar común y de los hijos comunes que procrearán durante el matrimonio, los otorgantes de mutuo acuerdo expresan que al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve del Código Civil, proveerán a las necesidades de la familia común en proporción de sus facultades. Para el cumplimiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales quedan facultados para realizar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio y en el Registro de la Propiedad, y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de la presente escritura pública. (Firmado ilegible) ABOGADO DANIEL SAENZ VARGAS. Registro

VALIDO PARA TRÁMITE

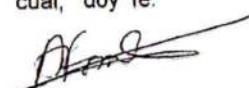
VALIDO PARA
DEL REGISTRO CIVIL



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

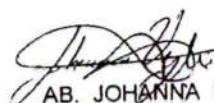
ESCRITURA # 1150/2010 CONTRATO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE HACEN LOS SEÑORES ADAM PETER FARNES Y ABOGADA JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE.

35/35
número doce mil doscientos noventa y cuatro.
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados los
respectivos documentos de Ley. En consecuencia
los otorgantes se afirman en el contenido de la
minuta que autorizo. Leida que fue la presente
Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio
a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos
la aprueban en todas y cada una de sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
de acto, conmigo el Notario; de todo lo
cual, doy fe.



ADAM PETER FARNES

Pasaporte 102767800



AB. JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE

C.C. 091733754-5

C.V. 009-0726



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se firmó el día 18 de marzo de 2010
en el año 2010
en el cantón de la SEGUNDA
Copia es SEIS días antes
ratificadas por mí: EL NOTARIO
que dio y firmó en Guayaquil
18, DE MARZO DEL 2010

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



VALIDO EN EL INTERIOR
DEL MUNICIPIO

VALIDO PARA TRAMITACIÓN
DEL RECLAMO

2012.10.29

Ampliación

Físico [] Físico []

C. E. R. T. A. G. P. A. Q.
C. E. R. T. A. G. P. A. Q.
C. E. R. T. A. G. P. A. Q.

No. 0997

Aplicaciones: Reparaciones de automóviles, Vehículos
Leyes 1. Líneas 1. 1. Trámites 1. 1.

VALIDO PARA RECIBIR
VALIDO PARA RECIBIR

